ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional de Patología Forense
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Nororiente
FECHA	2026-05-14

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

En las sedes de la Regional Nororiente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se prestan servicios forenses a la comunidad, los cuales producto de sus procesos se generan aguas residuales no domésticas y estas son tratadas antes de ser vertidas a la Red Matriz de Alcantarillado Municipal.

En este sentido, las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicadas en las ciudades de Bucaramanga, Valledupar, Cúcuta y Barrancabermeja, se generan vertimientos puntuales de residuos líquidos a la Red Matriz de alcantarillado Municipales, derivados de los procesos de investigación forense realizados en laboratorios y salas de necropsias.

En virtud de lo señalado y en aras de buscar día a día el mejoramiento continuo en las actividades que se desarrollan desde el punto de vista de la calidad, el control y protección ambiente y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente esto es, lo establecido en la Resolución 631 de 2015 en su Artículos, 5, 14 y 16, y demás normas concordantes que la modifique y/o adicione, se requiere contratar la prestación del servicio para realizar el estudio de caracterización de los vertimientos en los puntos de descarga de agua residual en las sedes Bucaramanga, Valledupar, Cúcuta y Barrancabermeja de la Regional Nororiente, para evaluar la calidad ambiental en los vertimientos, con la finalidad de identificar y evaluar los niveles máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público.

Por lo anterior se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores

cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES BUCARAMANGA CUCUTA VALLEDUPAR Y BARRANCABERMEJA DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar	Persona de contacto	Dependencia	Teléfonos
Bucaramanga, Calle 45 No. 1-51, Barrio Campo Hermoso.	Karen Patricia Velasquez Quiroz.	Unidad Básica de Bucaramanga.	317-4342566
Barrancabermeja, Avenida 52 N 8 A - 30 Diagonal Cristo Petrolero	Karen Patricia Velasquez Quiroz.	Unidad Básica Zonal de Barrancabermeja	317-4342566
Cúcuta, Cementerio Central, Avenida 17 No. 17-35, Barrio el contento.	Lina María Jaimes Rueda.	Dirección Seccional Norte de Santander-Cúcuta	317-4342568
Valledupar, Carrera 17 con calle 16 Hospital Rosario Pumarejo de López	Loly Luz Liñan Fuentes.	Dirección Seccional Cesar-Valledupar	317-4342569

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	F	77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
2	F	77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
3	F	77	10	15	05	Monitoreo Ambiental
4	F	77	12	17	01	Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie.

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.
e) Fecha de su expedición.
f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

FACTURACION ELECTRONICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectrononica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas debito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas debito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

#$**29-02-00-000; número del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$

En número del contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los símbolos #$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

NOTA: El número del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica, serán enviados vía correo electrónico una vez se firme el contrato

electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Publica **SECOP II** en la sección 7 "Ejecución del Contrato", "Plan de Pagos" si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se carguen debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Patología Forense, o quien(es) haga(n) sus veces, y la Asistente de apoyo ambiental designada por la Dirección Regional Nororiente.

Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Coordinadora del Grupo Regional de Patología o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

Con el fin de asegurar la calidad en las determinaciones analíticas, el estudio de cada uno de los parámetros a monitorear se realizará por un laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM y que los parámetros a medir se encuentren autorizados en la respectiva certificación expedida por dicho organismo; dicha acreditación debe estar vigente al momento del procesamiento de las muestras; así mismo y en la medida de lo posible se realizará con laboratorios que se encuentren acreditados bajo las normas NTC-ISO/IEC y NTC-ISO 9001 en su última versión.

A continuación, se describen las actividades a realizar por cada sede:

ITEM	Lugar	Fecha	Frecuencia y lugar de muestreo	Parámetros
1	Bucaramanga Laboratorios y sala de necropsias.	(1) un día de muestreo	Realizar (1) una caracterización al término del proceso de filtración de aguas contaminadas en el tanque de contacto de cloro, que incluya los siguientes parámetros:	Caudal, pH, Temperatura, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) Ortofosfatos (PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitrógeno Amoniacal (N-
2	Dirección Seccional Norte de Santander-Cúcuta.	(1) un día de muestreo	Realizar una (1) caracterización en el punto de salida al final del proceso de filtración de aguas sucias de la Morgue, que incluya los siguientes parámetros:	
3	Dirección Seccional Cesar- Valledupar	(1) un día de muestreo	Realizar una (1) caracterización en el punto final del sistema filtrante, que incluya los siguientes parámetros:	

4	Unidad Básica Zonal de Barrancabermeja	(1) un día de muestreo	Realizar una (1) caracterización en el punto final del sistema filtrante, que incluya los siguientes parámetros:	NH3), Nitrógeno Total (N), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Mercurio (Hg), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real.

Nota 1: Las fechas serán acordadas con el supervisor del contrato ya que se presenta descarga irregular, el tiempo de descarga y la producción no es constante creando una variación continua tanto en el caudal como en la carga contaminante.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PARA BUCARAMANGA

- Entregar un plan de muestreo para ser presentado a la CDMB con quince (15) días de anticipación a la fecha de toma de muestras, concertada con él control y vigilancia.

- Entregar un informe final impreso y en PDF, con los resultados debidamente explicativos y con las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los vertimientos para ser presentado a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB).

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PARA CUCUTA

- Entregar un plan de muestreo para ser presentado en CORPONOR con quince (15) días de anticipación, a la toma de muestras, concertada con él control y vigilancia.

- Entrega de un (1) informe final impreso y en PDF, con los resultados, debidamente explicativo y con las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los vertimientos para ser presentado a CORPONOR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PARA VALLEDUPAR

- Entregar un plan de muestreo para ser presentado en CORPOCESAR con quince (15) días de anticipación, a la toma de muestras, concertada con él control y vigilancia.

- Entregar de un (1) informe final impreso y en PDF con los resultados, debidamente explicativo y con las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los vertimientos para ser presentado a CORPOCESAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PARA BARRANCABERMEJA

- Entregar un plan de muestreo para ser presentado a la CAS con quince (15) días de anticipación, a la toma de muestras, concertada con él control y vigilancia.

- Debe allegarse un (1) informe final impreso y en PDF con los resultados, debidamente explicativo y con las recomendaciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de los vertimientos para ser presentado a la CAS.

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.2.1. Caracterización de los vertimientos correspondiente a los laboratorios y Sala de necropsias:

- Volumen mínimo de muestra: 2 litros.

- Tipo de muestreo: Compuesto.
- Periodo de monitoreo: (Dependerá de las operaciones y/o casos que se realizan en la morgue el día del muestreo, por lo que se podrá tomar muestras compuestas para esta clase de vertimientos de 2, 4, 6 y 8 horas, de acuerdo a lo establecido en la guía para el MONITOREO DE VERTIMIENTOS, DE FUENTES SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS DEL IDEAM). Una muestra cada 15 minutos, para aforo de caudal, toma de temperatura y PH; y una muestra cada 30 minutos para análisis de los demás parámetros requeridos.
- Normatividad aplicada: Comparar los resultados con la Resolución 631 de 2015 Artículo 5 para el parámetro de temperatura en la zona de mezcla, articulo 14: Pompas fúnebres y actividades relacionadas y articulo 16 factor de conversión de vertimientos a alcantarillado público y demás parámetros.
- El contratista previo a la entrega de los informes finales debe enviar los resultados del laboratorio, para ser revisados por los Ingenieros Ambientales del Nivel Central del Instituto con el apoyo del control y vigilancia de la Regional.
- Las caracterizaciones se llevarán a cabo durante un (1) día de funcionamiento normal del establecimiento y del sistema de tratamiento.
- Los análisis de las muestras, así como el tipo de recipiente, preservación de la misma, se deben realizar de acuerdo a los lineamientos señalados por el IDEAM.
- La toma de muestras se realizará previa presentación y aprobación del cronograma de ejecución por parte de los supervisores del contrato.
- Los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo deben disponerse adecuadamente según su grado de peligrosidad**.**

NOTA: Un día de funcionamiento normal del establecimiento, está sujeto a la disponibilidad del agua del proceso que a su vez depende del número de casos; por lo que para la programación del cronograma de los días de muestreo, se deben tener en cuenta cambios de fechas por disponibilidad de casos, y los costos adicionales que esto conlleve deben ser asumidos por el contratista.

3.2.2. Informes que se deben presentar por las diferentes caracterizaciones

El contratista deberá entregar por cada monitoreo realizado un informe que contenga lo siguiente:

- Objetivo.
- Localización de los puntos de muestreo.
- Descripción de los trabajos de campo y de laboratorio realizados.
- Resultados de los ensayos.
- Fotocopia de los registros de los datos tomados “in situ” y de los registros de los datos de aforo y el respectivo cálculo de caudal en el muestreo de agua residual (caudal expresado en l.p.s., registro de cadena de custodia de las muestras).
- Registro de la memoria del cálculo de la composición de cada muestra compuesta.
- Evaluación de los resultados de las caracterizaciones de los vertimientos y caracterización de lodos (comparados con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, artículo 5 (temperatura), 14 y 16, demás parámetros actividad Pompas fúnebres y actividades).
- Condiciones de calidad de los sistemas de tratamiento.
- Conclusiones y recomendaciones a la luz de las normas ambientales.
- Soportes del monitoreo: Fotocopias de calibraciones internas y externas de los equipos utilizados durante la realización de los monitores y procesamiento de muestras.
- Los informes finales deben ser entregados a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al muestreo.

NOTA: LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN A LOS INFORMES SE DEBEN AJUSTAR Y/O INCLUIR EN UN TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SENALIZACIÓN:

Sera responsabilidad del contratista el suministro e instalación de protecciones necesarias y suficientes para garantizar la

seguridad de los funcionarios, peatones, así como del personal que ejecute sus labores, y de las instalaciones físicas en general como barreras provisionales, conos, cintas, reflectivas telas o mallas de protección y avisos de señalización que eviten la circulación por estas zonas.

Estas medidas regirán durante la ejecución del contrato y los daños causados a las instalaciones de la entidad, a personas o vehículos serán por cuenta y riesgo del contratista.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las de seguridad industrial establecidas en la Ley 1562 de 2012, "*mediante el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*" , y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

Deberá acreditar que cuenta con este SG-SST y Seguridad Industrial, aportando documentación o certificaciones conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, y Decreto 1072 de 2015.

Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los documentos técnicos requeridos para presentar con la oferta son los siguientes:

3.3.1 Certificado de acreditación otorgado por el IDEAM, para el análisis físico- químico de aguas o en su defecto el acto administrativo por el cual se le otorga la acreditación a los laboratorios, de acuerdo a lo que estipulan los decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya. Si los proponentes no poseen acreditación por el IDEAM de la totalidad de los parámetros requeridos en el presente proceso, deberán anexar las certificaciones o actos administrativos otorgados por el IDEAM de los laboratorios con los cuales se realizará análisis y procesamientos de las muestras.

3.3.2 Certificación expedida por el proponente donde manifieste que cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar los monitoreos ambientales, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el proceso.

3.3.3 El Representante Legal deberá aportar documento donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad Industrial o certificar que se encuentra en proceso de implementación según lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas concordantes que la modifiquen y/o adicionen.

3.3.4 Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2 que dice: *"*Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. la cual determina: *"*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano".

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios,

debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA,

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que el servicio objeto del presente proceso de contratación, requiere condiciones técnicas específicas por tratarse de un servicio especializado de análisis ambiental en los puntos de vertimiento, trabajo que es desarrollado por laboratorios especializados y certificados por el IDEAM los cuales deben contar con la infraestructura necesaria y el personal idóneo para el desarrollo de las actividades así como para la elaboración y entrega de resultados e informes que cumplan con los requisitos exigidos por las autoridades ambientales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

CRITERIOS SOCIALES

En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables. Como resultado, se analiza la procedencia de incorporar condiciones de ejecución relacionadas con: (i) subcontratación inclusiva y (ii) vinculación de personas con discapacidad, determinando que para el presente proceso cuyo objeto es **prestar el servicio de caracterización de aguas residuales** no aplica la inclusión de dichas condiciones, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

- Si bien el servicio puede ser subcontratado, el proponente debe contar con la infraestructura necesaria y el personal idóneo, laboratorios para el desarrollo de las actividades, así como para la elaboración y entrega de resultados e informes que cumplan con los requisitos exigidos por las autoridades ambientales.
- No se configura equipo de trabajo, en la medida en que la ejecución contractual no demanda la conformación de personal operativo o técnico, más allá de actividades logísticas toma de muestras, las cuales no constituyen equipo de trabajo en los términos de la normativa aplicable.
- La inclusión de dichas condiciones no resulta proporcional ni pertinente, ya que no incide en la calidad, oportunidad o eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme a la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión social, dejando constancia de su análisis en el presente documento, en la medida que no incide directamente en la oportunidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, la entidad realizo el análisis correspondiente frente al objeto del presente proceso.

De acuerdo con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual y las condiciones del mercado proveedor identificado en el estudio del sector se evidencia que la oferta se encuentra en empresas especializadas con infraestructura y permisos ambientales, lo cual limita la posibilidad de aplicar criterios diferenciales o medidas de inclusión en la presente contratación.

No obstante, la entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normatividad vigente en contratación estatal, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio objeto de la contratación de acuerdo con las especificaciones descritas en los estudios previos, invitación publica y en su propuesta, la cual formará parte integral de la contratación, dentro del término y sitio(s) señalado(s).
2. Cuando el servicio objeto de la contratación sea rechazado por no cumplir con las condiciones y especificaciones pactadas, el CONTRATISTA realizará nuevamente el mismo sin costo alguno para el INSTITUTO, previo concepto

técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento. El servicio será sometido al control de calidad por parte del encargado de la supervisión técnica de la contratación.

3. Las observaciones que se realicen a los informes se deben ajustar y/o incluir en un término de quince (15) días calendario a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Garantizar el uso de los elementos de protección personal por parte del personal que llevará a cabo las actividades establecidas en el contrato, durante la ejecución de las actividades.
7. Establecer un cronograma de actividades para la ejecución de las actividades objeto del contrato, previa aprobación del supervisor designado por el Instituto.
8. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
9. Disponer adecuadamente los residuos líquidos y sólidos generados durante la operación de muestreo según su grado de peligrosidad.
10. **Entregar los informes de interpretación de resultados por cada caracterización**, dentro del plazo establecido en los estudios previos, esto es hasta el **31 de octubre 2026.**
11. Transportar por su cuenta, costo y riesgo el personal, los insumos, equipos y/o herramientas necesarias para ejecutar el objeto del contrato.
12. Enviar los resultados del Laboratorio, previo a la entrega del informe final para ser revisados por el control y vigilancia de la entidad.
13. Designar una persona contacto, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
14. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Ejecutar el servicio tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
17. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
18. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la prestación del servicio, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y establecer la señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
21. El contratista a través de su representante legal o su suplente queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
22. Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.500.362,00)**, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)
b) Bienes de grandes superficies (_X_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: DESARROLLO DE LA GESTION AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL.

4.3.1.2. PRODUCTO: SEDES ADECUADAS

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

4.3.1.4. CODIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-23-53105B-2999011-02.

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer del servicio de monitoreo de calidad ambiental.

---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato es de **sesenta y un (61) días calendario,** esto es desde el 01 septiembre al 31 de octubre 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
63226	**OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **INVERSION.** **Producto**: Sedes Adecuadas **Código Presupuestal**: C-2999-0800-23-53105B-2999011-02 **Actividad:** Disponer del servicio de monitoreo de calidad ambiental.	**$8.896.668.00**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES BUCARAMANGA CUCUTA

VALLEDUPAR Y BARRANCABERMEJA DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	% Sobre el Valor del contrato	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

8. ANÁLISIS DE EL(LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S) (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios que se contratará, mismos que mitigará con la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento; así como con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]
1	Riesgo Especifico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en las fechas programadas para la toma de muestras.	Retraso en la ejecución del contrato y las actividades establecidas en el proceso.	1	2	3	Bajo	Contratista	El supervisor exigirá el cumplimiento en término de las obligaciones contractuales so pena de aplicar el trámite de incumplimiento.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Realizar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del control y vigilancia.	Semanalmente
2	Especifico	Externa	Ejecución	Operacionales	Riesgo de prestación del servicio y entrega de informes sin el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Entidad.	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato informará al contratista para que dé cumplimiento con a las condiciones técnicas solicitadas.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las especificaciones del servicio contratado.	Quincenalmente
3	Especifico	Externa	Ejecución	Económico	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Mayores costos asociados con la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista	El contratista deberá conocer los proyectos de ley que impliquen reformas tributarias y estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta.	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Contratante	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación de información en medios de comunicación.	Semanal

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la tasa representativa TRM, si la tasa de cambio NO supera el 20% de su valor.	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes.	3	1	4	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Permanente
5	General	Externa	Contratación	Jurídico	No firma del contrato electrónico	Retraso en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Contratista	La entidad implementará controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con la firma del contrato electrónico	Establecer comunicación con el contratista y realizar el seguimiento a la firma del contrato	Diariamente
6	General	Externa	Contratación	Jurídico	Demora en la presentación de las garantías.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista debe cumplir con los plazos para la entrega de las garantías y así evitar incumplimiento de obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con la legalización del contrato	Seguimiento y comunicación permanente con el contratista para que se gestionen las pólizas.	Diariamente
7	General	Externa	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación.	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	3	Bajo	Contratista	Establecer comunicación con el contratista para informarle las consecuencias que conlleva la no liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Durante la Ejecución del contrato	Durante la Ejecución del contrato	Comunicación frecuente con el contratista	Semanalmente
8	Riesgo Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizado por el contratista, con respecto al desarrollo de las actividades, transportentre otros aspectos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio económico del mismo.	1	3	4	Medio	Contratista	El contratista debe realizar un estudio de mercado que incluya todos los factores que puedan afectar el precio final de los bienes.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Una vez adjudicado el contrato	Con el recibido a satisfacción del contrato	Revisión permanente	Diariamente

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Atentamente,

SILVIA JULIANA RUEDA VARGAS
Coordinadora Grupo Regional de Patología Forense

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Regional Grupo Administrativo y Financiero

CLAUDIA YANETH ROJAS CARREÑO
Profesional Universitario - Grupo Contractual

DANIELA MELISSA CASTILLO TORO
Profesional Universitario - Oficina Jurídica

Proyectó: Claudia Yaneth Rojas Carreño, Técnico; Mildred Saavedra García, Asistente, Área Ambiental.
Revisó: Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora Regional Grupo Administrativo y Financiero.
Silvia Juliana Rueda Vargas, Coordinadora Grupo Regional de Patología Forense
Daniela Melissa Castillo Toro, Profesional Universitario - Oficina jurídica.
Aprobó: German Alberto Cano Montaño, Director Regional Nororiente.